

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ANUNCIO de 14 de marzo de 2016 sobre notificación de resolución en el expediente n.º JL-14-1524-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio.*  
(2016080380)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinataria la notificación de resolución individual de revocación de ayuda, que a continuación se especifica, acogida al Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contables necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común lo siguiente:

“Expediente: JL-14-1524-1.

NIF: 07496861B.

Titular: Alonso Carvajal, Almudena.

Domicilio: C/ Barco, 46.

Municipio: 06640 Talarrubias.

Provincia: Badajoz.

Asunto: Resolución Individual de revocación de ayudas.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Con fecha 19 de diciembre de 2014 la empresa Alonso Carvajal, Almudena, presenta solicitud de subvención al amparo del Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable, necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales. En virtud de tal solicitud se precedió a la apertura del expediente JL-14-1524-1 para determinar la posible subvencionabilidad del proyecto.

Segundo. Por Resolución Individual de la Dirección General de Empresa y Competitividad de fecha 10 de agosto de 2015 se concedió a la empresa Alonso Carvajal, Almudena una subvención de 420,00 euros relativa a un periodo total de 12 meses, al amparo del Decreto 114/2014, de 24 de junio.

Tercero. Finalizado el plazo establecido en la Resolución Individual de Concesión de Ayudas el beneficiario no ha presentado la Solicitud de Liquidación, incumpliendo el artículo 15 del Decreto 114/2014, de 24 de junio.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Directora General de Empresa y Competitividad, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 114/2014, de 24 de junio.

Segundo. El artículo 15 del Decreto 114/2014, de 24 de junio, establece que el pago de la subvención concedida se realizará directamente al beneficiario previa presentación de la Solicitud de Liquidación y la documentación que se relaciona, según Anexo IV, en el plazo máximo indicado en la Resolución de Concesión.

Este plazo no podrá ser prorrogado en ningún caso, por lo que la no presentación en el periodo establecido conllevará de forma automática la pérdida de la ayuda concedida.

De acuerdo al procedimiento seguido, se comprueba que la empresa no ha presentado la Solicitud de Liquidación, por lo que incumple el artículo 15 del Decreto 114/2014, de 24 de junio.

Tercero. El artículo 18 del Decreto 114/2014, de 24 de junio, establece que el incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, así como la concurrencia de cualquiera de las causas que se indican el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conllevará la revocación total o parcial y el reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Por lo tanto, en base a todo lo anterior,

### RESUELVO :

Revocar la subvención concedida a la empresa Alonso Carvajal, Almudena con NIF 07496861B por no presentar Solicitud de Liquidación dentro del plazo legalmente establecido y dejar sin efecto la Resolución Individual de Concesión de Ayudas de fecha 10 de agosto de 2015.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede presentar recurso de reposición ante la Directora General de Empresa y Competitividad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Mérida, a 14/12/2015. LA DIRECTORA GENERAL DE EMPRESA Y COMPETITIVIDAD, FDO.: Ana María Vega Fernández”.



Se comunica a la interesada, que la notificación se entenderá producida a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, surtiendo todos sus efectos legales.

Esta resolución individual de revocación de ayuda, se encuentra archivada en la Dirección General de Empresa y Competitividad sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, de Mérida (Badajoz) donde podrá dirigirse para su constancia.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Talarrubias (Badajoz) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Mérida, 14 de marzo de 2016. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 14 de marzo de 2016 sobre notificación de resolución en el expediente n.º JL-14-1660-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio.*

(2016080381)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución de archivo, que a continuación se especifica, acogida al Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contables necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común lo siguiente:

“Expediente: JL-14-1660-1.

NIF: 44783915V.

Titular: Domínguez Cordón, César.

Domicilio: C/ Alcazaba, 11, 2.º B.

Municipio: 06300 Zafra.

Provincia: Badajoz.

Asunto: Resolución archivo.

Vista la solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la subvención destinada a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales y se realiza la primera convocatoria, se dicta la presente Resolución Individual, teniendo conocimiento de los siguientes